DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE	
FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS: (DD/MM/AAAA)	Septiembre 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	LUIS RICARDO RAMOS SANCHEZ
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SEGURO / ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No.	Versión No. 06
NO PROCESO EN EL PLAN ANUAL DE COMPRAS	84131501- 84131607

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	La Carta magna prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". La Personería Distrital de Barranquilla es organismo de control en el Distrito de Barranquilla, agente del Ministerio Público que se encarga de velar por la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos, a fin de garantizar los derechos constitucionales y legales de la comunidad. La Ley 136 de 1994 en los Artículos 178 y 181 consagra y desarrolla las funciones de la Personería Municipal como un ente con autonomía Financiera y Administrativa, integradas al sistema nacional de defensa de los derechos humanos, y que ejercerá en el municipio las funciones del Ministerio Público que le confiere la Constitución Política y la ley, así como las que reciba por delegación de la Procuraduría General de la Nación. En los aspectos administrativos las personerías contarán con una planta de personal, conformada, al menos por el personero y un secretario. La Personería Distrital de Barranquilla trabaja en pro de la mejora continua y del aseguramiento frente a la consecución de los objetivos, como entidad encargada de garantizar en el ámbito del Distrito de Barranquilla los fines del Estado Social de Derecho y en especial el interés público, la defensa, promoción y protección de los Derechos Humanos; la veeduría permanente al cumplimiento del ordenamiento jurídico en la administración Distrital; el ejercicio del ministerio público ante autoridades administrativas, judiciales y la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos en el ejercicio de la función pública; y dentro de su plan de acción misional, tiene como objetivo el desarrollo e implementación de acciones contundentes a la guarda, promoción, protección de los derechos humanos de acuerdo con lo establecido en la constitución. En Colombia, las entidades del orden municipal dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales son legalmente responsables y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal. El artículo 107 de la Ley 42 de 1993, preceptúa que el funcionario público debe velar por que los recursos del Estado cumplan con los objetivos previstos por la administración, en tal sentido, es fundamental que los mismos estén debidamente amparados a través de una póliza de seguro, o constituyendo un fondo especial creado para tal fin, cuando así lo recomienden los

estudios técnicos del caso.

En Colombia, las entidades del orden municipal dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales son legalmente responsables y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y lo organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

Por lo anterior, es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos; es así como la Personería Distrital de Barranquilla debe garantizar prioritariamente el cumplimiento de este deber, mediante la adquisición de un seguro todo riesgo daño material y manejo global para el sector público con el fin de salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de la Entidad ante cualquier siniestro ocasionado por eventos súbitos e imprevistos de la naturaleza y/o inherentes a su actividad y la de sus funcionarios, por lo que se propone escoger una aseguradora que cumpla con los requisitos necesarios para el cumplimiento del objeto.

Por otro lado la Ley 45 de 1990, en su articulo 62 establece que: "*ARTÍCULO 62. Aseguramiento de los bienes oficiales. El artículo 244, del Decreto-ley 222 de 1983, quedará así: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país" "Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios."*

Por otro lado, la Personería Distrital de Barranquilla al igual que las demás entidades estatales tienen el deber de velar por la conservación del patrimonio del Estado, representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales debe responder, en este sentido y conforme a lo señalado en la Ley 1952 de 2019, en los siguientes artículos:

"Art. 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

Art. 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

Art. 62. Faltas relacionadas con la moralidad pública 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

A su vez el Decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal b), establece como conducta sancionable el omitir o no asegurar oportunamente los bienes del Estado:

Art. 81 literal b). De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas (…)

b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo (…)

En el mismo sentido, la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificaran que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten. " (subrayados fuera de texto)

En igual sentido el Código General Disciplinario establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

Para la Personería Distrital de Barranquilla cuenta con un numero de bienes muebles e inmuebles que tienen que ser asegurados por medio de unas pólizas de seguros contra los riesgos existentes actuales, con el fin de dar cumplimiento al deber de debido cuidado que recae sobre la entidad.

Igualmente, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, reitera en el literal d) del articulo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad

“Art. 118 DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos (...)

Por lo anterior, es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos; es así como la Personería Distrital de Barranquilla debe garantizar prioritariamente el cumplimiento de este deber, mediante la adquisición de un seguro todo riesgo daño material y manejo global para el sector público con el fin de salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de la Entidad ante cualquier siniestro ocasionado por eventos súbitos e imprevistos de la naturaleza y/o inherentes a su actividad y la de sus funcionarios, por lo que se propone escoger una aseguradora que cumpla con los requisitos necesarios para el cumplimiento del objeto.

A continuación, se enumeran las pólizas que son necesarias para salvaguardar los bienes de la entidad, así:

ITEM	Tipo de póliza
1	POLIZA COBERTURA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL
2	POLIZA MULTIRIESGO DAÑOS MATERIALES.
3	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Considerando que la adquisición de lo antes descrito se encuentra programado en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia, y su financiación está garantizada con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido para la publicación del presente proceso, resulta procedente y pertinente adelantar el proceso de contratación de tal forma que se garantice la atención de la necesidad anteriormente descrita.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía (no supera el 10% de la menor cuantía), la modalidad de selección que corresponde aplicar es la selección de mínima cuantía, prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y CAPÍTULO V Mínima cuantía Artículo 84 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Ítem	Clasificación UNSPSC	Nombre producto
1	84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
2	84131607	Seguro de responsabilidad civil

OBJETO DEL CONTRATO:	***"ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR: COBERTURA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL Y MULTIRIESGO DAÑOS MATERIALES A MUEBLES E INMUEBLES A CARGO DE LA DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA."***

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR POLIZAS 2026: PARA UN TOTAL DE TRES (3) POLIZAS ASI:

ITEM	Tipo de póliza
1	POLIZA COBERTURA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL
2	POLIZA MULTIRIESGO DAÑOS MATERIALES.
3	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

1. **POLIZA COBERTURA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL:**

Con las siguientes características; amparar a la Personería Distrital De Barranquilla contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes causados por sus servidores o funcionarios en el ejercicio de sus cargos o sus remplazos por incurrir en delitos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos de responsabilidad fiscal limitada a los procesos y/o fallos con responsabilidad fiscal derivados de actos de deshonestidad de los empleados y/o de conductas constitutivas de delitos contra la administración pública o el patrimonio económico. quedando excluidos aquellos procesos de responsabilidad fiscal cuyo hecho generador corresponda a actuaciones culposas, errores de gestión o cualquier conducta que no haya sido cometida a título de dolo.", rendición y reconstrucción de cuentas, peculado en cualquiera de sus formas. La póliza en su cobertura se debe extender a pérdidas causadas por empleados no identificados, pérdidas causadas por empleados contratados con firmas especializadas, empleados temporales, ocasionales y transitorios, protección de depósitos bancarios (sublimite 50% del valor asegurado). Protección de depósitos bancarios: se cubren las pérdidas que el beneficiario sufra en cuanto a los dineros depositados en su cuenta de ahorros o corriente que mantenga con una entidad bancaria o financiera, siempre y cuando dicha perdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el beneficiario de la póliza o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago; el amparo se hace extensivo a cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el cheque girado por el presunto asegurado o representante sea pagado a una persona ficticia.

b. Cuando un cheque girado por el asegurado o su representante a favor de un

Personería tercero, y entregado a dicho tercero o un representante de este, resulte endosado y cobrado por persona distinta a dicho tercero o a aquella otra a quien ha debido hacerse el pago en virtud de una transferencia posterior que hubiese podido efectuarse respecto a dicho cheque.

c. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien debía hacerse el pago.

Es requisito indispensable para que sea procedente una indemnización bajo los anteriores literales que exista falsificación o adulteración de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento del siniestro, y se demuestre la participación de uno o más de los cargos asegurados. Las firmas estampadas por medios mecánicos, serán consideradas como firmas autógrafas.

Queda además entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales perdidas no excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula de la póliza Y/ condiciones particulares.

1. Anticipo de indemnización, queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la aseguradora conviene en anticipar máximo el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin y una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la misma. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la aseguradora y deberá remitir copia de la apertura del proceso de investigación. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado.
2. Cambios en la denominación de los cargos y nominación de los trabajadores durante la vigencia del seguro
3. Amparo automático para nuevos cargos, aviso de 60 días y con cobro de prima adicional.
4. Restablecimiento de la suma asegurada por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima adicional, máximo hasta el 50 % del valor asegurado
5. Cambios en la denominación de los cargos y nominación de los Servidores Públicos durante la vigencia del seguro, previo aviso a la aseguradora con 30 días.
6. Revocación de la póliza, queda entendido, convenido y aceptado que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la aseguradora o por el Entidad Beneficiaria, mediante noticia escrita certificada enviada a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de (60) días calendario.
7. Ampliación aviso de siniestro, queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora acepta la ampliación del plazo para aviso de la ocurrencia del siniestro por parte del Entidad Beneficiaria hasta (30) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
8. Designación de ajustadores, de común acuerdo con el asegurado (según listado aseguradora).

• Así mismo se deja constancia la cobertura para cajas menores esta sublimite al 5% del valor asegurado por evento y al 10% por vigencia sin aplicación de deducible. Pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes como consecuencia de cualquiera de los delitos que sean cometidos por empleados de contratistas independientes bajo el control del asegurado por evento y por vigencia La póliza debe incluir gastos de defensa. Así mismo se debe extender a cambios en la denominación de los cargos, amparo automático de nuevos cargos, revocación de la póliza a 60 días, ampliación de aviso de siniestro a 30 días y demás condiciones ampliatorias que apliquen a la póliza.

Vigencia de la póliza: El término de duración de la póliza está estipulado en 365 días

Valor asegurado: $200.000.000, oo Evento y en el agregado anual sin sublimite.

Cargos asegurados
Cargo Grado Cantidad

- Personero 1
- Personero Auxiliar 017-03 1
- Director Administrativo y Financiero 009-04 1
- Jefes de oficina 006-02 2
- Personero delegado 017-03 1
- Personeros delegados 040-04 2
- Asesor 105 05 1
- Asesores 105 25 8
- Asesores 105-18 6
- Profesionales universitarios 219-01 12
- Profesionales universitarios 219-05 10
- Profesionales especializados 222-07 7
- Técnicos operarios 314-01 8
- Auxiliares administrativos 407-02 6
- Auxiliares administrativos 407-04 2
- Auxiliar administrativo 407-08 1
- Operarios 487-01 2
- Auxiliar 550-01 2

Deducibles No debe ser superior al 10% mínimo 2 SMLMV. Su incumplimiento es causal de nulidad de la oferta.
Valor asegurado No se acepta sublimite para el valor asegurado.

2. POLIZA MULTIRIESGO DAÑOS MATERIALES.
Con las siguientes características; amparar los daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Personería Distrital De Barranquilla, bajo su responsabilidad tenencia o control y en general los recibidos a cualquier título y por los cuales tenga interés asegurable. Dentro de los bienes asegurables se encuentran muebles y enseres, máquinas y equipos en general, equipos de oficina equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, bienes de arte y cultura libros y otros que se definen en los registros contables, que se encuentran expuestos a riesgos de daños y/ perdidas. La compañía conviene en aceptar la designación que dé en sus libros a los bienes asegurados. coberturas: la cobertura debe ser todo riesgo daños materiales incluyendo daños por huelga, asonada motín conmoción civil y actos mal intencionado de terceros, terremoto, daño interno por equipo electrónicos, hurto calificado y hurto, daños por rotura de maquinaria de equipos. Los deducibles no deben superar el 10% 1 SMMLV para el básico para hurto calificado 15% 2 SMMLV y HAMCC y AMIT 10% mínimo 5 SMMLV o menor a estos porcentajes.

El valor asegurado global es el siguiente:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Relacion de Contenidos por Riesgo										
Riesgos	Edificio	Mejoras locativas	Muebles y enseres	Equipos Electrónicos	Equipo Movil y Portatil	Maquinaria	Dineros	Obras de Arte	Contenidos Especiales	Total
Calle 38 No. 45 53	$ 850.000.000		$ 500.000	$ 1.000.000						$ 851.500.000
Cra. 45 entre 38 -39	$ 1.185.725.952		$ 130.000.000	$ 190.000.000						$ 1.505.725.952
Cra. 58 No. 72 59	$ 1.404.805.000		$ 150.000.000	$ 280.000.000	$ 120.000.000		$ 12.000.000			$ 1.966.805.000
Total	$ 3.440.530.952	$ -	$ 280.500.000	$ 471.000.000	$ 120.000.000	$ 0	$ 12.000.000	$ -	$ -	$ 4.324.030.952

La Personería Distrital de Barranquilla, será destinatario provisional del Folio de Matrícula Inmobiliaria 040-34543, la asignación a la Personería de Barranquilla fue materializada mediante la resolución N° 1858 del 06 de septiembre de 2021.

En virtud de lo anterior, la entidad deberá incluir como beneficiario en su póliza todo riesgo como a la Sociedad de Activos Especiales S A.E. S.A.S. por cien por ciento (100%) del valor del edificio ubicado en la Cra. 58 No. 72 59 (Riesgo No 02)

a) Vigencia de la póliza: El término de duración de la póliza está estipulado en 365 días

AMPAROS BASICO: (Todo Riesgo) incluido pero no limitado a:

- Terremoto, temblor y/o Erupción Volcánica, (100%).
- Maremoto (100%)
- Tsunami (100%)
- Actos mal intencionados de terceros (terrorismo), Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, Sabotaje al 100%
- Explosión
- Daños por Anegación
- Daños por agua.
- Incendio y/ o rayo
- Extended coverage (Huracán, granizo, humo, ciclón, tifón, tornado, deshielo, neblina, caída de aeronaves y vehículos).
- Incendio y/o rayo en aparatos electricos$20.000.000.00
- Impacto directo de rayo, caída de aeronaves u objetos de ellas, deslizamientos, derrumbamientos, caída de piedras o rocas.
- Tempestad, inundación, granizo, desbordamiento de tuberías o tanques de agua.
- Huracán, tornado, ciclón
- Errores de diseño, fuera de la garantía del proveedor
- Errores de fabricación, fuera de la garantía del proveedor
- Negligencia, impericia
- Hurto Simple y Hurto Calificado (Hurto simple para máquinas de oficina únicamente)
- Pérdidas de datos o portadores externos de datos. No se cubre el Software. Sublímite $10.000.000
- Equipos móviles y/o portátiles con hurto simple dentro de los predios y hurto calificado.

CLAUSULAS ADICIONALES

- Gastos para la extinción del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados, máximo

$50.000.000.00 - Remoción de escombros, gastos de demolición, sublimite $50.000.000 evento/vigencia - Gastos para la demostración del siniestro sublimite $10.000.000 evento/ vigencia – Gastos para la preservación de bienes sublimite $20.000.000 evento/ vigencia - Errores e inexactitudes no intencionales - Archivos y documentos. sublimite $10.000.000 evento/vigencia

- Extensión de la cobertura a hurto calificado para equipos móviles y portátiles, Sublímite de $5.000.000,00 evento/vigencia.
- Bienes de propiedad de empleados, excluye dinero, joyas y equipos celulares, Sublímite de $2.000.000,00 por evento, $5.000,00 vigencia.
- Derechos sobre el salvamento
- Amparo para bienes fuera de edificios, que por su naturaleza deban permanecer fuera de los predios. • Actos de autoridad.
- Revocación de la póliza 30 días, salvo para AMIT y AMCCoP y AMIT 10 días.
- Ampliación aviso de siniestro a 30 días. • Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Sublímite $20.000.000

• Designación de ajustadores, de común acuerdo con el asegurado (según listado aseguradora)
• No aplicación de demérito por uso y/ o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los bienes objeto de los riesgos de incendio
• Designación de bienes
• Modificaciones a favor del asegurado
• Errores, omisiones e inexactitudes (de acuerdo con código de comercio).
• Labores y Materiales, aviso 30 días
• Anticipo de indemnizaciones previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la perdida, Hasta el 50%. • Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza
• Movilización de bienes para su uso y/o actividad. Sublímite de $5.000.000. Excluye el transporte
• Traslado temporal de bienes y/o equipos, Sublímite de $5.000.000 y término de noventa (90) días, excluye el transporte
• Restitución automática de la suma asegurada con pago de siniestro, con prima adicional por una sola vez, no opera para AMIT Y AMCCHP, amit
• Movilización de bienes para su uso dentro de los predios del asegurado (excluye hurto)
• No aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea mayor al 10%
• Primera opción de compra del salvamento para el Asegurado
• Derechos sobre el salvamento
• Labores y materiales, con aviso de 30 días a la aseguradora y sublimite $10.000.000

3. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Para amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros que sufra la Personería Distrital De Barranquilla por un hecho de carácter accidental súbito e imprevisto imputable a la entidad de acuerdo con la ley colombiana originada dentro y/o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios que causen la muerte o lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/ o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicas incluyendo lucro cesante como consecuencia directa de tales daños personales y daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades. La póliza en su cobertura básica se debe extender a otras coberturas como: patronal, contratistas y subcontratistas, vehículos propios y no propios, gastos médicos, responsabilidad civil cruzada, y demás amparos y clausulas ampliatorias aplicable a dicho
seguro, el valor a asegurar es de $200.000.000.00.
Otros amparos:
• Costo y gastos de defensa: amparo sublimitado a 25% por evento y 50% por vigencia, aplicando la tarifa del colegio de abogados de la respectiva ciudad.
• Costos de cauciones: amparo sublimitado a 20% por evento y por vigencia
• Gastos médicos: Este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendario siguientes al hecho externo imputable al asegurado; Sublimitado a 5% por evento y 10% por vigencia. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.
• Gastos para evitar la extensión propagación del siniestro: Sublimitado a 20%por evento y por vigencia.
a). Cobertura: la cobertura durante la vigencia y ejecución del contrato

comprende y se extiende durante las 24 horas diarias.
b) Vigencia de la póliza: El término de duración de la póliza está estipulado en 365 días
c) Duración: El término de duración está estipulado a un año iniciando a partir de la suscripción del contrato y expedición de las pólizas.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se estima entonces que, el valor del presente proceso será por la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 19.887.558)** Este valor incluye IVA, costos directos e indirectos, impuestos nacionales, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, discriminado de la siguiente manera:

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR TOTAL PÓLIZA IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS
1	**POLIZA COBERTURA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL** De conformidad con lo establecido en las características técnicas del Proceso	GLOBAL	1	14.500.000
2	**POLIZA MULTIRIESGO DAÑOS MATERIALES** De conformidad con lo establecido en las características técnicas del Proceso	GLOBAL	1	4.157.234
3	**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** De conformidad con lo establecido en las características técnicas del Proceso	GLOBAL	1	595.000
4	**Valor estimado estampillas y otros costos asociados.**	GLOBAL	1	635.324
VALOR TOTAL GRUPO DE PÓLIZAS IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS \|				$19.887.558

ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Se realizó el análisis económico del sector, teniendo en cuenta los valores de mercado los cuales se obtuvieron mediante cotizaciones y valores históricos de contratos similares desarrollados por parte de la entidad y entidades cuya naturaleza jurídica es similar.

El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN, PLAZO Y FORMA DE PAGO	**FORMA DE PAGO**	Mediante un único pago por el valor total del contrato, teniendo en cuenta las entregas de las garantías contratadas y la facturación presentada por el contratista. Los pagos tendrán incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración y la ejecución del contrato. El pago por parte de la PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA deben hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de emisión de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, una vez efectuada la entrega de insumos y suscrita el acta de entrega de bienes, recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.
	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para la entrega de los seguros contratados se tendrá el plazo de un (1) mes una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la firma del acta de inicio. Sin embargo, las demás obligaciones contractuales permanecerán vigentes hasta la finalización de la vigencia de las pólizas adquiridas. Lo anterior teniendo en cuenta que cada una de las pólizas a contratar tendrá una fecha de expedición diferente toda vez que se deberán respetar los plazos de renovación de las contratadas en la vigencia anterior.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 2026.PER.01.000175 del 27 de agosto de 2026 por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) expedido por la Dirección Financiera.	
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El lugar de ejecución del contrato será el Distrito de Barranquilla	
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2. Prestar el servicio en las cantidades, plazos pactados y sitios convenidos, y de conformidad a las instrucciones del supervisor. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Supervisor. 4. Cumplir con el objeto contratado, en el término establecido. 5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.	

	7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad, a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridad competente para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de la Personería Distrital de Barranquilla, salvo requerimiento de autoridad competente. 10. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado, y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad. 11. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el servicio contratado. 12. Responder por la calidad del servicio contratada. 13. Cumplir con la norma, instrucciones y solicitudes que imparta la Personería para la efectiva prestación del servicio contratado. 14. Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato. 15. Las demás obligaciones que se deriven del Aviso de Invitación.
OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA:	a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. c) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. d) Designar un funcionario que ejerza la supervisión del contrato. e) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	1. Ejecutar el contrato de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen. 2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la Entidad. 3. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en la invitación publica y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. 4. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente LA PERSONERIA o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente. 5. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. 6. Indicar el procedimiento y los documentos requeridos, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados. 7. Las demás obligaciones que se deriven del Aviso de Invitación

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
REQUISITOS HABILITANTES.

CAPACIDAD JURÍDICA	Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes: 1. El proponente deberá tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta, para ello el proponente deberá acreditar autorización de los socios para presentar la propuesta, en caso de que lo requiera 2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; en caso de unión temporal y/o consorcio cada uno de los participantes debe cumplir con este requisito. 3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más. 4. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 5. No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación 6. No estar en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa 7. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. 8. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados. 9. Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para el presente proceso de selección. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso de selección o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual o conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, se rechazará la (s) ofertas. **DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR CON LA OFERTA:** 1. Carta de presentación de la propuesta con el siguiente contenido: ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, aceptación de las condiciones, plazo y forma de pago, dirección, número de cédula y número de matrícula profesional del oferente. 2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de 30 días. 3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. 4. Tratándose de personas jurídicas, en caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 5. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente (En caso que aplique). 6. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con

	contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. 7. Registro Único Tributario (RUT). 8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 10. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. 11. Certificado de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional del Rep. Legal 12. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos “REDAM” del Rep. Legal 13. CERTIFICADO QUE REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD ASEGURADORA, EXPEDIDO POR LA SUPERFINANCIERA. El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar el Certificado que refleja la situación actual de la entidad aseguradora, expedido por la SUPERFINANCIERA
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Los fundamentos de derecho que justifican el tipo de contratación vienen dados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que incorpora la modalidad de contratación de selección de mínima cuantía. La presente modalidad de contratación se seguirá cumpliendo el presente procedimiento, según lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1. y subsiguientes. De acuerdo con el presupuesto de la entidad, por ser el contrato inferior al 10% de la menor cuantía, este se tramitará por la modalidad de contratación de mínima cuantía
SUPERVISOR:	Director Administrativo y Financiero
NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORÍA CUANDO LOS CONTRATOS SUPEREN LA MENOR CUANTÍA	**No aplica**
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por la personería, en los términos establecidos en ley.

EXPERIENCIA:	El proponente deberá acreditar hasta dos (02) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto del presente Estudio Previo o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar. El valor sumado de los contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). En todo caso el proponente deberá allegar copia de los contratos y/o certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal proponente. El Proponente, deberá acreditar su experiencia, para lo cual deberá diligenciar el anexo establecido en la invitación publica, que será suscrito por el Proponente. El Proponente, debe asegurarse que los documentos que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas. El Proponente deberá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá´ en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: A. Acta de Liquidación. B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será´ válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá´ encontrarse en alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá´ para el cesionario y no se reconocerá´ experiencia alguna al cedente.

FACTORES DE EVALUACIÓN:	De conformidad con lo establecido en el literal c del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta: "***la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación***". Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente", para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanación contenida en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, en el que se señala: "La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta". De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso
REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS:	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional: a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas la invitación publica. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados. b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitacion publica. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c) Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitacion publica. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata

este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitacion publica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitacion publica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

g) Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en la invitacion publica; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

	i) Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. j) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento formato de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; k) y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando formato de acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación

empresarial definidos por el Decreto 1074de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento: Primera Serie: - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una Bolsa oscura o una balotera, un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. - Se sacará una balota por cada proponente. Segunda Serie: - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes. - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero…). NOTA 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
NOTA 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.	De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.7.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo de Matriz de Riesgos.
ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DIVISIÓN DE LAS MISMAS.	De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.
SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL	De acuerdo con lo establecido en el análisis del sector.
CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	**LUIS RICARDO RAMOS SANCHEZ**
CARGO:	**Director Administrativo y Financiero**
REVISÓ:	**MIGUEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ**

ANEXO No. 2:

TABLA DE ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS

La Personería Distrital de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Tratamiento/Controles a ser implantados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se Finaliza	MONITOREO Y REVISIÓN	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria					Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	G	I	P	RO	La modalidad de contratación no es adecuada para el bien, servicio u obra necesitado	Periodos cortos de amparo de los bienes y de las personas	2	1	3	3	Subsec.	Preveer acciones de orden financiero, legal y de tèrminos para adelantar un solo proceso de selección.	1	1	2	2	No				Revisiòn constante del proceso	Permanente
2	G	I	P	RO	Se puede caer el proceso o llevar a investigaciones Fiscales o Disciplinarias a los funcionarios responsables del proceso por la falta de adecuación de la invitacion a la normatividad vigente	Posibles consultas de los organismos de Control, que retarden el proceso de contrataciòn.	1	2	3	3	Entidad	Supervisión permanente de la Dirección Jurídica de la Entidad	1	1	2	2	No				Aplicaciòn de la normatividad legal vigente	Permanente
3	E	I	P	RO	Establecer el presupuesto por debajo del precio del mercado	Se asegura un periodo menor y se deben buscar recursos adicionales.	2	1	3	3	Profesionales de Seguros y Presupuesto	Supervisión de la Entidad al Presupuesto estimado por el Asesor de Seguros e inclusiòn en el Proyecto de presupuesto	1	1	2	2	No				Revisión por parte de la Entidad del Presupuesto estimado por el Asesor de Seguros	Cuando se prepara el proyecto de Presupuesto de la entidad
4	E	I	P	RO	Límite de término para prorrogas	Bienes y personas no asegurados por un periodo de tiempo	1	1	2	2	Entidad	Supervisión permanente de la Dirección Jurídica de la Entidad	1	1	2	2	No				Revisiòn constante del proceso	Permanente
5	E	E	C	RO	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el	No aseguramiento oportuno de bienes y personas.	1	1	2	2	Entidad	cumplimiento estricto del cronograma definido	1	1	2	2	Si				Seguimiento al cronograma	Constante durante el proceso de contratación

					perfeccionamiento del contrato																	
6	E	I	C	RF	Riesgo de consecuciòn de financiaciòn.	Se asegura un periodo menor y se deben buscar recursos adicionales.	1	1	2	2	Profesionales de Seguros y	Supervisión de la Entidad al Presupuesto estimado por el Asesor de Seguros e inclusiòn en el Proyecto de presupuesto	1	1	2	2	No				Revisiòn constante del proceso	Permanente
7	G	E	C	RR	Cambios en la regulaciòn de los ramos a contratar	Condiciones de precio pactadas inicialmente, pueden no ser vàlidas.	2	2	4	4	Contratista	Establecer en el contrato mecanismos de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	2	1	3	3	Si	Entidad			Revisiòn constante a la normatividad vigente en materia de regulaciòn y comunicaciòn constante con la Superfinanciera.	Cuando se presenten los cambios
8	G	I	C	RO	Suministro tardìo de informaciòn para constituir las pòlizas por parte de la entidad y/o Corredor de Seguros	Errònea relaciòn de los bienes e intereses patrimoniales a asegurar	2	2	4	4	Entidad	Estricto seguimiento a las fechas de entrega de la información	1	1	2	2	Si	Área de Seguros y Corredor de Seguros			El Área de Seguros y el Corredor de Seguros, deberàn de definir fechas con la suficiente antelaciòn, para evitar esta situaciòn.	Dos (2) meses antes de la entrega de la invitación y luego semanalmente hasta la entrega de la informaciòn.
9	G	E	C	RO	Las Compañìas de Seguros se abstienen de presentar ofertas	Dejar expuesta a la entidad a quedar sin seguros	1	5	6	6	Entidad	Establecer un plan de contrataciòn alterno definido por la Ley como la pròrroga y/o algùn otro proceso de contrataciòn, que requiera menos tiempo.	1	1	2	2	Si	Corredor de Seguroa y Entidad			La Oficina Jurìdica solicitarà al Corredor de Seguroa un Plan "B" para efectos de la contrataciòn de Compañìas de Seguros cuando asì se requiera.	Desde el momento en que se tiene el cronograma del proceso.
10	G	I	C	RO	Error en la informaciòn de los bienes asegurables	No pago de un siniestro del bien que no se presenta en el listado suministrado a las Compañìas de Seguros.	2	3	5	5	Área de Seguros	Establecer procedimiento para exigir a las Areas Internas de la Entidad el suministro de la informaciòn actualizada de los bienes a asegurar	1	1	2	2	Si	Coordinador Área de Seguros			Cuando se solicita la informaciòn, recordar a las Areas de la Entidad que esta debe de ser confiable, oportuna y de calidad.	Dos (2) meses antes del inicio del proceso de contrataciòn, con posterior seguimiento cada 15 dias hasta que se entregue la informaciòn.
11	G	E	C	RO	Terminaciòn unilateral del contrato por parte de la aseguradora, antes de la terminaciòn de la vigencia pactada	La entidad queda sin el respaldo de un programa de Seguros, que permita resarcir economicamente a la entidad, en el caso de un siniestro.	1	5	6	6	supervisor y/o Corredor	Transferir contractualmente este riesgo a la Aseguradora, mediante la inclusiòn en el Contrato de una claùsula que trate de la "Revocaciòn de la Pòliza" con un plazo no inferior a 60 dìas.	1	1	2	2	SI	Entidad			Verificar que en la invitacion publica, se incluya una claùsula relacionada con la "Revocaciòn de la Pòliza".	Al momento de elaboraciòn de la invitacion publica en el marco de la contrataciòn de Compañìas Aseguradoras.

12	G	I	C	RO	No pago de las primas por parte de la entidad dentro del plazo estipulado en el proceso.	Las polizas terminan automaticamente por mora en el pago de la prima según lo estipulado en el codigo de comercio	2	5	7	7	Area financiera	Establecer procedimiento para exigir a las Areas Internas de la Entidad el cumplimiento de la obligación	1	1	2	2	SI	Oficina area financiera				Verificar que en la invitación, se incluya una claùsula relacionada con el pago de la	Al momento de elaboraciòn de la invitacion publica en el marco de la contrataciòn de Compañias Aseguradoras.	